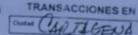
## Banagrario



pósitos, pagos, rec

audos y retiros con tag. d

Ī

25 17





Prosperidad para todos

La iniciación formal del trámite se le informará oportunamente. Tenga en cuenta que no es necesario presentar de nuevo la solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente, así mismo le recordamos que este trámite es totalmente gratuito y no requiere intermediarios.

Por último, si usted aún no ha realizado la solicitud de Protección de su predio, puede acudir ante las Oficinas de la Personería, la Defensoria del Pueblo o la Procuraduría General de la Nación del lugar donde se encuentra actualmente, para solicitar la protección del predio mencionado, lo cual está reglamentado en la Ley quienes tienen derechos, servir como prueba del abandono en el proceso de restitución que usted inicio con rosotros, y en caso que se presente una venta posterior, de acuerdo con el literal a, del numeral 2 del Articulo con causa ilícita, entre otras utilidades.

Cordialmente.  Alvaro Rafaell Tapia Castelli  Director Territorial  Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas - Bolivar	
Fin de oficio	
	-
***************************************	i
	Ī
	-
	-
	-

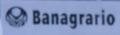
Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas - Bolívar

Calle 32 Nº 8a-80, Edificio Banco Cafetero 2do Piso. Teléfonos: (095) 670 0477 -



www.restituciondetierras.gov.co

Página 2 de 2







Oficio Nro:

**OBZ1886** 

Bolívar, Cartagena

28/11/2013

Señor(a) Jose De Los Santos Arias Polo No tiene Bolívar, María La Baja

Referencia: Solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente número: 03513552811131201

## Estimado Señor (a):

El proceso de restitución de tierras es un mecanismo especial establecido por la Ley 1448 de 2011, conocida como "La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", que busca devolver los predios a quienes hayan sido despojados u obligados a abandonarlos a causa del conflicto armado, por hechos ocurridos a partir del primero

De acuerdo con lo establecido por el artículo 76 de la Ley 1448, y el Decreto 4829 de 2011, el inicio de los trámites para el ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente se desarrollará de forma gradual y progresiva, es decir, comenzará en las zonas más afectadas por el despojo y el abandono forzado de tierras, en las que existan situaciones favorables en materia de seguridad y condiciones propicias para el retorno para que de este modo se garantice la eficacia de los procesos y de la restitución misma.

En este sentido, le informamos que el predio que Usted reclama no se encuentra en una zona microfocalizada. Esto significa que en la zona en la que se encuentra ubicado su inmueble no se ha implementado el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, por lo cual el trámite a su solicitud iniciará una vez esto se lleve a cabo.

No obstante lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas comenzará la investigación y acopio de la información sobre los hechos narrados e identificación del predio reclamado, para que una vez microfocalizada la zona ya se haya adelantado parte importante de los elementos que se requieren para desarrollar el proceso.

Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas - Bolívar

Calle 32 Nº 8a-80, Edificio Banco Cafetero 2do Piso. Teléfonos: (095) 670 0477 -

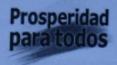


www.restituciondetierras.gov.co

Página 1 de 2







La iniciación formal del trámite se le informará oportunamente. Tenga en cuenta que no es necesario presentar de nuevo la solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente, así mismo le recordamos que este trámite es totalmente gratuito y no requiere intermediarios.

Por último, si usted aún no ha realizado la solicitud de Protección de su predio, puede acudir ante las Oficinas de la Personería, la Defensoría del Pueblo o la Procuraduría General de la Nación del lugar donde se encuentra actualmente, para solicitar la protección del predio mencionado, lo cual está reglamentado en la Ley 387 de 1997, cuyos fines son: prevenir despojos jurídicos, impedir la transferencia de títulos en contra de quienes tienen derechos, servir como prueba del abandono en el proceso de restitución que usted inicio con nosotros, y en caso que se presente una venta posterior, de acuerdo con el literal a, del numeral 2 del Artículo 77 de la Ley 1448 de 2011, se presumirá, en favor de la víctima, que el negocio se celebró sin su voluntad o con causa ilícita, entre otras utilidades.

Alvaro Rafael/Tapja Castelli  Director/Territorial  Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas - Bolívar	
Fin de oficio	

Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas - Bolívar

Calle 32 No. 8a-80, Sector La Matuna, 2º Piso, Edificio Banco Cafetero . Teléfonos:



www.restituciondetierras.gov.co

Página 2 de 2







Oficio Nro:

**OBZ1881** 

Bolivar, Cartagena

28/11/2013

Señor(a)
Rafael De Jesus Alvarez Herrera
sector los bellos canal flamento
Bolívar, María La Baja

Referencia: Solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y

Abandonadas Forzosamente número: 03513532811130901

## Estimado Señor (a):

El proceso de restitución de tierras es un mecanismo especial establecido por la Ley 1448 de 2011, conocida como "La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", que busca devolver los predios a quienes hayan sido despojados u obligados a abandonarlos a causa del conflicto armado, por hechos ocurridos a partir del primero de enero de 1991.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 76 de la Ley 1448, y el Decreto 4829 de 2011, el inicio de los trámites para el ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente se desarrollará de forma gradual y progresiva, es decir, comenzará en las zonas más afectadas por el despojo y el abandono forzado de tierras, en las que existan situaciones favorables en materia de seguridad y condiciones propicias para el retorno para que de este modo se garantice la eficacia de los procesos y de la restitución misma.

En este sentido, le informamos que el predio que Ústed reclama no se encuentra en una zona microfocalizada. Esto significa que en la zona en la que se encuentra ubicado su inmueble no se ha implementado el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, por lo cual el trámite a su solicitud iniciará una vez esto se lleve a cabo.

No obstante lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas comenzará la investigación y acopio de la información sobre los hechos narrados e identificación del predio reclamado, para que una vez microfocalizada la zona ya se haya adelantado parte importante de los elementos que se requieren para desarrollar el proceso.

Rafael Ahury

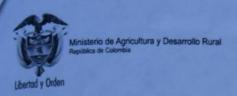
Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas - Bolívar

Calle 32 Nº 8a-80, Edificio Banco Cafetero 2do Piso. Teléfonos: (095) 670 0477 -



www.restituciondetierras.gov.co

Página 1 de 2







La iniciación formal del trámite se le informará oportunamente. Tenga en cuenta que no es necesario presentar de nuevo la solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente, así mismo le recordamos que este trámite es totalmente gratuito y no requiere intermediarios.

Por último, si usted aún no ha realizado la solicitud de Protección de su predio, puede acudir ante las Oficinas de la Personería, la Defensoría del Pueblo o la Procuraduría General de la Nación del lugar donde se encuentra actualmente, para solicitar la protección del predio mencionado, lo cual está reglamentado en la Ley 387 de 1997, cuyos fines son: prevenir despojos jurídicos, impedir la transferencia de títulos en contra de quienes tienen derechos, servir como prueba del abandono en el proceso de restitución que usted inicio con nosotros, y en caso que se presente una venta posterior, de acuerdo con el literal a, del numeral 2 del Artículo 77 de la Ley 1448 de 2011, se presumirá, en favor de la víctima, que el negocio se celebró sin su voluntad o con causa ilícita, entre otras utilidades.

Alvaro Rafael Tapía Castelli  Director Territoria  Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas - Bolívar
Fin de oficio
FIN de olicio



Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas - Bolívar

Calle 32 Nº 8a-80, Edificio Banco Cafetero 2do Piso. Teléfonos: (095) 670 0477 -







Oficio Nro:

**OBZ1887** 

Bolivar, Cartagena

28/11/2013

Señor(a) Yudis Julio Lobo los bellos la chuscada Bolívar, María La Baja

Referencia: Solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente número: 03513532811131201

Estimado Señor (a):

El proceso de restitución de tierras es un mecanismo especial establecido por la Ley 1448 de 2011, conocida como "La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", que busca devolver los predios a quienes hayan sido despojados u obligados a abandonarlos a causa del conflicto armado, por hechos ocurridos a partir del primero de enero de 1991.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 76 de la Ley 1448, y el Decreto 4829 de 2011, el inicio de los trámites para el ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente se desarrollará de forma gradual y progresiva, es decir, comenzará en las zonas más afectadas por el despojo y el abandono forzado de tierras, en las que existan situaciones favorables en materia de seguridad y condiciones propicias para el retorno para que de este modo se garantice la eficacia de los procesos y de la restitución misma.

En este sentido, le informamos que el predio que Usted reclama no se encuentra en una zona microfocalizada. Esto significa que en la zona en la que se encuentra ubicado su inmueble no se ha implementado el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, por lo cual el trámite a su solicitud iniciará una vez esto se lleve a cabo.

No obstante lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas comenzará la investigación y acopio de la información sobre los hechos narrados e identificación del predio reclamado, para que una vez microfocalizada la zona ya se haya adelantado parte importante de los elementos que se requieren para desarrollar el proceso.

Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas - Bolívar

Calle 32 Nº 8a-80, Edificio Banco Cafetero 2do Piso. Teléfonos: (095) 670 0477 -

Calle

www.restituciondetierras.gov.co

eds Julio Lobo

Página 1 de 2